

- Respecto del porcentaje aplicado a la actualización de los salarios, se acuerda que en ningún caso será objeto de revisión en función de la oscilación del IPC.

Quinto. La Empresa acuerda que no descontará absolutamente nada del desfase que se ha percibido del 0,6% durante el año 2.008, así como no quitar de las tablas actuales ninguna cantidad.

Sexto. La Empresa se compromete a que durante la vigencia del acuerdo mantendrá el mismo número de empleados que tiene en el momento de la firma del documento, siempre que tenga como mínimo las mismas concesiones que ostenta actualmente.

En el caso de que fuese revocada alguna línea, y siempre que no hubiese sido sustituida por otra, la Empresa podrá suprimir el número de puestos de trabajo que conlleve la concesión que se hubiere perdido. Dos Hermanas, 7 de abril de 2009.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega, en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración para el desarrollo de actividades de voluntariado, con la asociación de autoayuda e información sobre el Síndrome de Dependencia Alcohólica «Arca» de Cádiz.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 2 que las actuaciones sobre protección de la salud se inspirarán en el principio, entre otros, de participación ciudadana; y en su artículo 18, que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará entre otras, actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, incluyendo actividades de promoción de salud, tanto en el ámbito de la atención primaria como de la especializada.

El contrato programa vigente de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud contempla la participación ciudadana en las líneas estratégicas del III Plan Andaluz y del II Plan de Calidad; donde de forma operativa se establecen objetivos dirigidos –entre otras– a las organizaciones de voluntariado para mejorar la prestación sanitaria a determinados pacientes.

Igualmente la Ley 7/2001, de 12 de julio, del voluntariado reconoce en su exposición de motivos que la acción voluntaria organizada constituye un instrumento fundamental para lograr la satisfacción del interés comunitario, no para eximir a los poderes públicos de su deber de garantizar el derecho de la ciudadanía al bienestar, sino para complementar, ampliar y mejorar las iniciativas necesarias en aras de una mejor calidad de vida colectiva.

En este marco, es coherente con los objetivos del contrato programa citado, un acuerdo de colaboración con la Asociación de Autoayuda e Información sobre el Síndrome de Dependencia Alcohólica «Arca» de Cádiz, para realizar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida tanto de estas personas como la de sus familias. Serán actividades, fundamentalmente, de índole formativa e informativa y de difusión centrada en la prevención.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el

que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Delegar el ejercicio de la competencia en la persona titular de la dirección gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real para suscribir un acuerdo de colaboración con la Asociación de Autoayuda e Información, sobre el Síndrome de Dependencia Alcohólica, «Arca» de Cádiz, para el desarrollo de actividades de voluntariado en el ámbito del citado hospital.

De los acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) para la suscripción de un convenio de colaboración.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, para la realización de las prácticas profesionales y formativas del alumnado correspondiente al Curso de Formación Profesional Ocupacional de «Auxiliar de Enfermería en Hospitalización».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 1 de julio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.